

**RAD. No. 70-001-40-03-002-2022-00017-00.**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole el oficio No. 0167 del veintiocho (28) de enero de 2022, mediante el cual se comunicaba una medida de embargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se encuentra errado en el nombre del propietario del inmueble objeto del pleito, así mismo le entero que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder que le fue conferido.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 1° de agosto de 2023.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.**

**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,  
primero (1°) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente en el oficio No. 0167 del veintiocho (28) de enero de 2022, que comunicaba la medida cautelar de embargo recaído sobre el inmueble singularizado con la matrícula No. 340-96398, dirigido a la ORIP Sincelejo, fue plasmado erradamente el nombre del titular de derecho de dominio habiéndose informado que lo era Gerald Troncoso Castro, cuando en realidad el propietario es el otro integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva EDUARDO LUIS MARTÍNEZ JULIO, por lo que ante tal falencia, se ordenará a la Secretaria del Despacho emita nueva comunicación que noticie la cautela dispuesta en el numeral 3° parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago del veintiocho (28) de enero de 2022, correctamente.

A su turno el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido por la actora, resultando procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.-

En mérito de lo anteriormente se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Expídanse nuevo Oficio comunicando de embargo del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-96398**, ubicado en la transversal 33 No. 35-19 casa No. 2 ubicado en el Conjunto Multifamiliar Casas Lindas, Barrio Boston de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad del integrante de la parte ejecutada

EDUARDO LUIS MARTINEZ JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.835.497, en su calidad de actual propietario del bien inmueble dado en garantía, a favor de la parte ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", Representado Legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", Representado Legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prenda; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

**SEGUNDO:** Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido por la parte ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A.", Representado Legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, al Abogado LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.672.419 de Barranquilla-Atlántico, T. P No. 255.735 del C. S. de la J.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77df0cfe464ea3b41898208c93d553028ccdfcb6396d4e17bf1f703265ecde03**

Documento generado en 01/08/2023 02:48:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**